

1149855



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FRANCISCO y D. ANTONIO GONZALEZ  
MONLLOR

RESIDENCIA: VALENCIA.- Burrull nº 23, b.

ENUNCIADO: ESTUCHE PARA JOYERIA O SIMILAR,  
PERFECCIONADO.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por la cual  
se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar  
que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mer-  
cado y al público en general un estuche para joyeria o similar perfeccio-  
5 nado del tipo que comprende un cajetin sobre el cual se dispone acoplada  
una almohadilla receptora de las joyas.

Al efecto, el estuche para joyeria que se solicita compren-  
de un perfil convencional que se dispone ajustado sobre la boca del caje-  
tin de manera que el borde perimetral de la almohadilla quede entre dicho  
10 perfil y la boca del cajetin que sustenta a la almohadilla.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe  
se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego -  
de dibujos en los que se representa lo siguiente:

15 La figura única muestra una sección transversal del estu-  
che para joyeria o similar que se solicita.

Como puede apreciarse comprende un cajetin -1- sobre el -  
cual se dispone acoplada una almohadilla -2- receptora de las joyas.

También comprende ajustado un perfil convencional -3-, que  
en este caso presenta sección en T, aún cuando bien podria presentar otra  
20 sección, pudiendose apreciar que el borde perimetral -4- de la almohadilla  
-2- queda retenido entre dicho perfil -3- y la boca del cajetin que susten-  
ta a la almohadilla.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce ---  
prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la inven-  
25 ción, que es como sigue:

Situando la almohadilla sobre la boca del cajetin, los ----  
bordes perimetrales de esta última quedan retenidos entre la propia boca -  
del cajetin y el perfil, de manera que entre la almohadilla y el fondo del  
cajetin queda establecido un espacio que aloja a los salientes de las yo--  
30 yas que no deben ser visibles.



1 No se considera necesario hacer más extensa esta descrip-  
ción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfecta-  
mente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su rea-  
lización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus  
5 puntos más señalados son las siguientes:

1ª.- Organización sencilla y económica.

2ª.- Montaje y funcionamiento fácil y cómodo y capaz de  
ser realizado por mano de obra no especializada, por lo que se reducen  
los costos habituales de producción.

10 3ª.- Mejoramiento de las cualidades prácticas y funciona-  
les de los estuches para joyería conocidos, precisamente porque la incorpo-  
ración del perfil permite retener sobre la boca del cajetín a la almohadi-  
lla mediante una operación fácil y cómoda, por lo que es evidente que el  
Modelo solicitado adquiere una utilidad practica singular por el beneficio  
15 o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se pre-  
senta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descri-  
ta, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar,  
que se concretan en las páginas siguientes:

20 -----

25 -----

30 -----



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

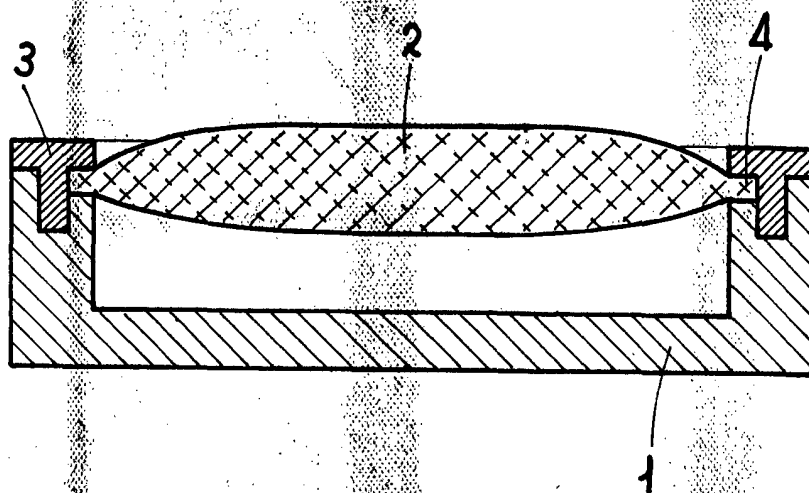
#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



D. FRANCISCO Y D. ANTONIO  
GONZALEZ MONLOR

hoja única



ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de junio de 1969

BERNARDO UNGRIA

P. P.